

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0031

De 09 OCT 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble”, identificado con la matrícula inmobiliaria Numero 190 – 97888, de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar; solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 02885 del 23 de junio 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, para la ejecución de proyecto, ubicado en el Lote N°1 al Norte aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 26 de Agosto de 2020 se expidió auto de visita número 055, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de Agosto de 2020, Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar – Cesar".-----2

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada el día 23 de junio de 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 02885, presentada por la señora María Inés López de Reyes, identificada con cédula de ciudadanía No.42493641, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar tala de árboles con el fin de realizar proyecto de construcción de locales Comerciales y Bodegas, en el inmueble de su propiedad, identificado con Matricula No.190-97888 en Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el cual se encuentra ubicado en el Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar. En atención a lo ordenado mediante Auto No.055 del 26 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles ubicados en Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 28 de agosto de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 28 de agosto de 2020, se realizó diligencia en el Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentra plantados dentro del inmueble, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dieciséis (16) árboles adultos representados por seis especies, las cuales se describen sus características más adelante en la tabla del inventario forestal. En el recorrido de evaluación visual a los árboles allí presente, en su mayoría se encuentran en mal estado fitosanitario por ataque de Comején, presentan tronco y ramas en avanzado estado de descomposición. Es de indicar además que, los árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción. Ver registros fotográficos:



Árbol No.1 - Algarrobbillo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----3



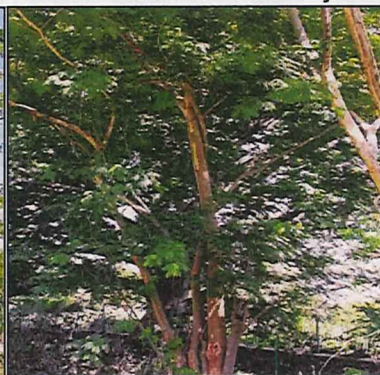
Arbol No.2 - Algarrobbillo



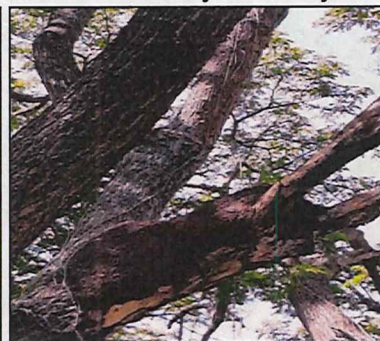
Arbol No.3 - Guayacán



Arbol No.4 - Ceiba bruja



Arboles Nos.5 y 6 - Orejero



Arbol No.7 - Algarrobbillo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----4



Arbol No.8 - Mango



Arbol No.9 - Algarrobligo



Árbol No.10 – Algarrobligo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

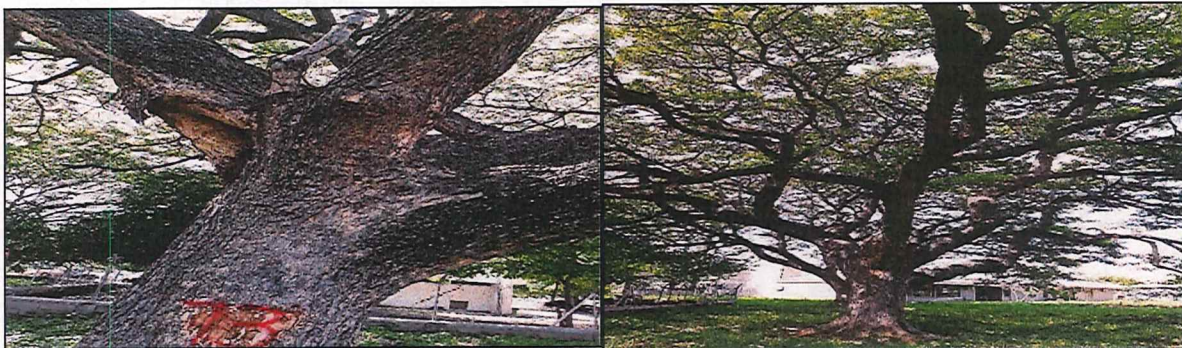
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

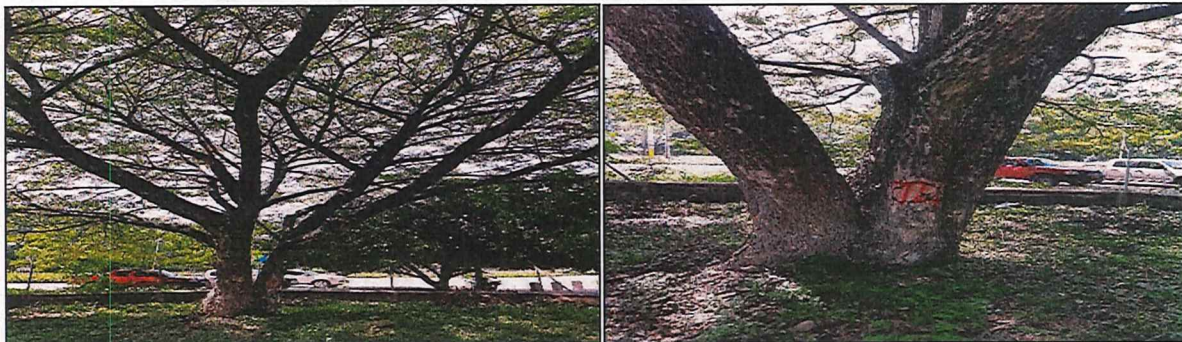
Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar – Cesar".-----5



Árboles Nos. 11 y 12 – Mango



Árbol No.13 – Algarrobo



Árbol No.14 – Algarrobo



Árbol No.15 – Oiti

Árbol No.16 – Ceiba bruja

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0031

09 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----6

Las características de los árboles inventariados para intervenir en el Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.1.- Especies, cálculo de volumen, cálculo del área basal o basimétrica de árboles a erradicar, coordenadas y procedimiento

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar								
No.	Nombre común	Nombre Científico	DAP m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas (WGS84)	Procedimiento
1	Algarrobligo	Saman samanea	1,10	16	0,95	10,79	N10°26'28,22" W73°16'6,35"	Erradicar
2	Algarrobligo	Saman samanea	1,13	18	1,00	12,81	N10°26'28,6" W73°16'7,3"	Erradicar
3	Guayacan	Tabebuia chrysantha	0,87	9	0,59	3,80	N10°26'29,15" W73°16'7,2"	Erradicar
4	Ceiba bruja	Ceiba petrandra	1,45	20	1,65	23,44	N10°26'29,6" W73°16'1,61"	Erradicar
5	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,95	9	0,71	4,53	N10°26'29,04" W73°16'5,36"	Erradicar
6	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,61	9	0,29	1,87	N10°26'29,04" W73°16'5,36"	Erradicar
7	Algarrobligo	Saman samanea	1,06	12	0,88	7,51	N10°26'28,87" W73°16'4,7"	Erradicar
8	Mango	Mangifera indica	0,53	6	0,22	0,94	N10°26'28,6" W73°16'2,39"	Erradicar
9	Algarrobligo	Saman samanea	1,65	12	2,14	18,21	N10°26'28,83" W73°16'2,17"	Erradicar
10	Algarrobligo	Saman samanea	0,98	13	0,75	6,96	N10°26'29,0" W73°16'2,04"	Erradicar
11	Mango	Mangifera indica	0,46	8	0,17	0,94	N10°26'29" W73°16'1,08"	Erradicar
12	Mango	Mangifera indica	0,46	8	0,17	0,94	N10°26'29,3" W73°16'1,05"	Erradicar
13	Algarrobligo	Saman samanea	1,23	17	1,19	14,33	N10°26'26,88" W73°15'58,52"	Erradicar
14	Algarrobligo	Saman samanea	2,18	16	3,73	42,38	N10°26'26,7" W73°15'57,8"	Erradicar
15	Oiti	Licania tomentosa	0,76	8	0,45	2,58	N10°26'26,9" W73°15'57,2"	Erradicar
16	Ceiba bruja	Ceiba petrandra	1,57	20	1,94	27,48	N10°26'27,13" W73°15'57,12"	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						179,50		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR					16,84			
Área basimétrica o Área basal total de las dos especie a intervenir = ha					0,001684			

Se erradicarán dieciséis (16) árboles inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de dieciséis (16) árboles es de ciento setenta y nueve, coma cincuenta (179,50 m³) metros cúbicos de madera.

El área basal o basimétrica de dieciséis (16) árboles a erradicar es dieciséis, coma ochenta y cuatro (16,84 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,001684 ha.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----7

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: En su mayoría con más de veinte años de establecidos de manera natural, teniendo en cuenta que la zona antiguamente eran parte de potreros de fincas colindantes con la zona urbana de la localidad, allí se encuentran especies como Mango, Algarrobillo, Guayacán, Ceiba bruja, Orejero, Oiti. Algunas de las especies presentan ataque severo de comején por lo que perjudica a los vecinos del sector por causarle daños en las estructuras de maderas de sus enseres.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR: En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar, presentada por la señora María Inés López de Reyes, identificada con cédula de ciudadanía No.42.493.641.

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan dentro del Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas registradas en la tabla No. 1 y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas el sector se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de los dieciséis (16) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: en su mayoría en mal estado fitosanitario por ataque de Comején, presentan tronco y ramas en avanzado estado de descomposición.

3.5.- Se erradicarán dieciséis (16) árboles que, por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar – Cesar".-----8

3.6.- Se intervendrán dieciséis (16) árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de un árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuat e Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.8.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

3.9.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat e (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

3.10.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.11.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**.
- 2) Categoría de especie: Saman samanea (Algarrobillo) volumen 112,98 m³ = Otras especies maderables.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----9

Tabebuia chrysantha (Guayacan) volumen 3,80 m³ = Otras especies maderables.

Ceiba petrandra (Ceiba bruja) volumen 50,92 m³ = Otras especies maderables.

Enterolobium cyclocarpum (Orejero) volumen 6,4 m³ = Otras especies maderables.

Mango (Mangifera indica) volumen 2,82 m³ = Otras especies maderables.

Licania tomentosa (Oiti) volumen 2.58 m³ = Otras especies maderables.

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dieciséis (16) árboles que, por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción. Estos árboles están representados en seis especies, que se detallan en la tabla No. 1 de este informe.

Los árboles a erradicar se localizan dentro del Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas registradas en la tabla No. 1 y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas el sector se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: en su mayoría en mal estado fitosanitario por ataque de Comején, presentan tronco y ramas en avanzado estado de descomposición.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:
 - Saman samanea (Algarrobillo) volumen 112,98 m³ = Otras especies maderables.
 - Tabebuia chrysantha (Guayacan) volumen 3,80 m³ = Otras especies maderables.
 - Ceiba petrandra (Ceiba bruja) volumen 50,92 m³ = Otras especies maderables.
 - Enterolobium cyclocarpum (Orejero) volumen 6,4 m³ = Otras especies maderables.
 - Mango (Mangifera indica) volumen 2,82 m³ = Otras especies maderables.
 - Licania tomentosa (Oiti) volumen 2.58 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----10

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de dieciseis (16) árboles descritos en la tabla 1 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta (80) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----11

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta (80) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Arbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de dieciséis (16) árboles que, por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción. Estos árboles están representados en seis especies, que se detallan en la tabla No. 1 de este informe.

Los árboles a erradicar se localizan dentro del Lote No.1, localizado al norte, aledaño a Mercabastos en la ciudad de Valledupar - Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas registradas en la tabla No. 1 **y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas el**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0031** De **09 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----12

sector se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Autorizada MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria las siguientes obligaciones:

1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.

3 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.

4.- El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán ochenta (80) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aledaño a Mercabasto en Valledupar – Cesar".-----13

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.

8. Abstenerse de compactar el suelo alrededor de los árboles plantados por considerarse ésta una actividad devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto puede dañar la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de construcción de obras.**

9. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

10. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

11. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

12. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

13. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

15. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

16. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0031

09 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0031 De 09 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en el Lote N°1 al Norte, aldeaño a Mercabasto en Valledupar - Cesar".-----14

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese autorización a la señora MARIA INES LOPEZ DE REYES con identificación número 42.493. 641 de Valledupar - Cesar, actuando como propietaria del inmueble.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (9) días del mes de octubre del 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 035-2020.

Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015